

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 038
(Diciembre 16 de 2013)

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal dos mil catorce (2014) de la Institución universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal f del Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No 22 del 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1.993, señala que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y

Establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la citada ley 30 señala que La autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que mediante Sentencia C-195 de abril de 1994, Magistrado Ponente Vladimiro Naranjo Mesa, la corte Constitucional señaló que: "La autonomía universitaria de que gozan las instituciones de educación superior, dedicadas a la formación universal, tanto docente como investigativa, gozan de la prerrogativa constitucional de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La comunidad científica que conforma el estamento universitario, es autónoma en la dirección de sus destinos, así como velar por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Presupuesto acorde a los preceptos de la Constitución Política de Colombia, es el documento financiero que equilibra ingresos públicos y gasto público en el año fiscal. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones o gasto que, como máximo, pueden reconocer y los derechos o ingresos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio anual.

Que el Consejo Directivo en sus sesiones ordinarias discutió y aprobó el presupuesto para la vigencia del año 2014.

ACUERDA PRIMERA PARTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo Primero: Aprobar los ingresos proyectados de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de dos mil catorce al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), la suma de \$22.303.588.332 Como se detalla a continuación:



372

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2014

CODIGO	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO 2014	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO	PRESUPUESTO LIQUIDADO Y APROBADO 2014	% DE PARTIC
203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	20,432,964,882	0	20,432,964,882	91.61%
20342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCATIVOS	20,032,964,882	0	20,032,964,882	89.82%
2034201	PROGRAMAS ACADÉMICOS EDUCACIÓN SUPERIOR	18,561,249,352	0	18,561,249,352	83.22%
203420101	MATRICULAS	16,167,749,352	0	16,167,749,352	72.49%
203120112	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	128,500,000	0	128,500,000	0.58%
203420102	INSCRIPCIONES	260,000,000	0	260,000,000	1.17%
203420103	HABILITACIONES	25,000,000	0	25,000,000	0.11%
203420104	EXTEMPORANEIDAD E INTERESES	450,000,000	0	450,000,000	2.02%
203420105	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	120,000,000	0	120,000,000	0.54%
203420106	SUPLETORIOS	25,000,000	0	25,000,000	0.11%
203420107	DERECHOS DE GRADOS	750,000,000	0	750,000,000	3.36%
203420108	SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL	525,000,000	0	525,000,000	2.35%
203420109	CURSOS DE VERANO-PARALELOS	60,000,000	0	60,000,000	0.27%
203420110	CARNÉ	35,000,000	0	35,000,000	0.16%
203420111	HOMOLOGACIONES	15,000,000	0	15,000,000	0.07%
2034202	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	236,195,530	0	236,195,530	1.06%
203420201	MATRICULAS	179,095,530		179,095,530	0.80%
203420212	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	4,500,000		4,500,000	0.02%
203420202	INSCRIPCIONES	8,680,000		8,680,000	0.04%
203420203	HABILITACIONES	320,000		320,000	0.00%
203420204	EXTEMPORANEIDAD E INTERESES	8,500,000		8,500,000	0.04%
203420205	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	1,600,000		1,600,000	0.01%
203420206	SUPLETORIOS	5,000,000		5,000,000	0.02%
203420207	DERECHOS DE GRADOS	13,500,000		13,500,000	0.06%
203420208	SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL	13,000,000		13,000,000	0.06%
203420210	CARNÉ	2,000,000		2,000,000	0.01%
2034203	EDUCACIÓN CONTINUADA	1,235,520,000	0	1,235,520,000	5.54%
	DIPLOMADOS, CURSOS DE				
203420301	PROFUNDIZACIÓN	467,450,000	0	467,450,000	2.10%
203420312	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	7,000,000	0	7,000,000	0.03%
203420304	EXTEMPORANEIDAD E INTERESES	500,000	0	500,000	0.00%
203420308	SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL	570,000	0	570,000	0.00%
203420319	PROGRAMAS BILINGUISMO	290,000,000	0	290,000,000	1.30%
203420320	INGRESOS POR CONVENIOS	470,000,000	0	470,000,000	2.11%
20390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	400,000,000	0	400,000,000	1.79%
2039001	DEVOLUCIÓN IVA	400,000,000	0	400,000,000	1.79%
207	RECURSOS DE CAPITAL	33,000,000	0	33,000,000	0.15%
2071901	RENDIMIENTOS FINANCIEROS-RECURSOS LIBRE ASIGNACIÓN	33,000,000	0	33,000,000	0.15%
	TRASFERENCIAS DE LA NACION	1,837,623,450	0	1,837,623,450	8.24%
	SUBVENCIONES	1,837,623,450	0	1,837,623,450	8.24%
	TOTAL INGRESOS	22,303,588,332	0	22,303,588,332	100.00%



SEGUNDA PARTE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo Segundo: Apropiar para atender los gastos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho para la vigencia fiscal del primero (1) de enero de dos mil catorce (2014) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce la suma de 22, 303, 588,332 como se detalla a continuación:

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2014

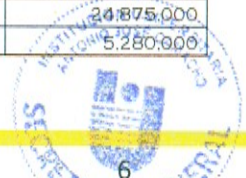
CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO 2014	LIQUIDACIÓN		PRESUPUESTO LIQUIDADO Y APROBADO 2014
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,838,000,000	-	-	4,838,000,000
	956,630,000	-	-	956,630,000
SALARIOS	622,515,000	-	-	622,515,000
PRESTACIONES SOCIALES	143,390,000	-	-	143,390,000
SEGURIDAD SOCIAL	164,655,000	-	-	164,655,000
BONIFICACIÓN	26,070,000	-	-	26,070,000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	52,500,000	-	-	52,500,000
GASTOS DE PERSONAL SUPERNUMERARIO	52,500,000	-	-	52,500,000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	130,000,000	-	-	130,000,000
HONORARIOS	130,000,000	-	-	130,000,000
GASTOS GENERALES APROBADOS	3,698,870,000	-	-	3,698,870,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	561,800,000	-	-	561,800,000
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	137,800,000	-	-	137,800,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	450,500,000	-	-	450,500,000
PUBLICIDAD	328,600,000	-	-	328,600,000
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	84,800,000	-	-	84,800,000
SERVICIOS PÚBLICOS	535,300,000	-	-	535,300,000
SEGUROS	132,500,000	-	-	132,500,000
ARRENDAMIENTOS	673,100,000	-	-	673,100,000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	153,700,000	-	-	153,700,000
GASTOS FINANCIEROS	132,500,000	-	-	132,500,000
COMISIONES CONVENIOS	339,200,000	-	-	339,200,000
DOTACIÓN DEL PERSONAL	52,470,000	-	-	52,470,000
AFILIACIONES	63,600,000	-	-	63,600,000
CUOTA DE FISCALIZACIÓN	53,000,000	-	-	53,000,000
DEFICIT				
PAGO DEFICIT				
DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,464,700,000	-	-	1,464,700,000
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA - BANCA COMERCIAL	940,000,000	-	-	940,000,000
INTERESES, COMISIONES Y GASTOS -BANCA COMERCIAL	524,700,000	-	-	524,700,000



CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO 2014	LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTO LIQUIDADO Y APROBADO 2014
GASTOS DE INVERSIÓN	16,000,888,332	-	16,000,888,333
EXCELENCIA ACADÉMICA, CALIDAD E INNOVACIÓN	1,171,380,000	-	1,171,380,000
CUALIFICACIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO	1,015,335,000	-	1,015,335,000
SALARIOS	265,870,000		265,870,000
PRESTACIONES SOCIALES	61,200,000		61,200,000
SEGURIDAD SOCIAL	70,225,000		70,225,000
BONIFICACIÓN	4,600,000		4,600,000
PERSONAL SUPERNUMERARIO	70,290,000		70,290,000
BIENESTAR SOCIAL	479,250,000		479,250,000
GESTIÓN AMBIENTAL	21,300,000		21,300,000
SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN ACADÉMICA	156,045,000	-	156,045,000
SALARIOS	103,270,000		103,270,000
PRESTACIONES SOCIALES	23,755,000		23,755,000
SEGURIDAD SOCIAL	27,230,000		27,230,000
BONIFICACIÓN	1,790,000		1,790,000
DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA DE PROGRAMAS	7,724,580,000	-	7,724,580,000
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE MERCADEO Y EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL	387,455,000	-	387,455,000
SALARIOS	257,735,000		257,735,000
PRESTACIONES SOCIALES	58,730,000		58,730,000
SEGURIDAD SOCIAL	66,560,000		66,560,000
BONIFICACIÓN	4,430,000		4,430,000
FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS	6,910,955,000	-	6,910,955,000
SALARIOS PERSONAL DE PLANTA	3,228,715,000		3,228,715,000
PRESTACIONES SOCIALES	793,000,000		793,000,000
SEGURIDAD SOCIAL	809,400,000		809,400,000
BONIFICACIÓN	29,840,000		29,840,000
HONORARIOS DOCENTE HORA CATEDRA	500,000,000		500,000,000
SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES DOCE	1,550,000,000		1,550,000,000
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL	92,950,000	-	92,950,000
SALARIOS	61,695,000		61,695,000
PRESTACIONES SOCIALES	14,115,000		14,115,000
SEGURIDAD SOCIAL	16,070,000		16,070,000
BONIFICACIÓN	1,070,000		1,070,000
FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO	333,220,000	-	333,220,000
SALARIOS PERSONAL DE PLANTA	167,535,000		167,535,000
PRESTACIONES SOCIALES	38,590,000		38,590,000
SEGURIDAD SOCIAL	44,320,000		44,320,000
HONORARIOS DOCENTE HORA CATEDRA	79,875,000		79,875,000
SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES DOCENTES HORA CATEDRA			



FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DOCENTES E INVESTIGATIVAS	965,640,525	-	-	965,640,525
FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	545,320,000	-	-	545,320,000
SALARIOS	142,305,000			142,305,000
PRESTACIONES SOCIALES	32,775,000			32,775,000
SEGURIDAD SOCIAL	37,630,000			37,630,000
BONIFICACIÓN	2,460,000			2,460,000
MAQUINARIA Y EQUIPOS	181,050,000			181,050,000
GASTOS GENERALES/PROYECTOS	149,100,000			149,100,000
PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PR	420,320,525	-	-	420,320,525
CAPACITACIÓN	420,320,525			420,320,525
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA	2,924,039,025	-	-	2,924,039,025
DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAES	2,114,734,025	-	-	2,114,734,025
SALARIOS	644,165,000			644,165,000
PRESTACIONES SOCIALES	145,410,000			145,410,000
SEGURIDAD SOCIAL	162,890,000			162,890,000
BONIFICACIÓN	11,020,000			11,020,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	954,224,025			954,224,025
PERSONAL SUPERNUMERARIO	197,025,000			197,025,000
DESARROLLO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA	809,305,000	-	-	809,305,000
SALARIOS	209,810,000			209,810,000
PRESTACIONES SOCIALES	48,330,000			48,330,000
SEGURIDAD SOCIAL	55,505,000			55,505,000
BONIFICACIÓN	3,630,000			3,630,000
AFILIACIONES	138,450,000			138,450,000
ARREDAMIENTO LEASING	140,580,000			140,580,000
CONECTIVIDAD	213,000,000			213,000,000
FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON EL ENTORNO NACIONAL E INTERNACIONAL	488,440,000	-	-	488,440,000
DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL	209,650,000	-	-	209,650,000
SALARIOS	138,590,000			138,590,000
PRESTACIONES SOCIALES	31,945,000			31,945,000
SEGURIDAD SOCIAL	36,715,000			36,715,000
BONIFICACIÓN	2,400,000			2,400,000
FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO	133,125,000	-	-	133,125,000
HONORARIOS HORAS CATEDRA	133,125,000			133,125,000
ORGANIZACIÓN Y POLÍTICAS DE RELACIONES EXTERNAS	145,665,000	-	-	145,665,000
SALARIOS	93,870,000			93,870,000
PRESTACIONES SOCIALES	21,640,000			21,640,000
SEGURIDAD SOCIAL	24,875,000			24,875,000
BONIFICACIÓN	5,280,000			5,280,000



MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DEL TALENTO HUMANO				
	889,185,332	.	.	889,185,332
DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA				
	671,545,000	.	.	671,545,000
SALARIOS	444,530,000			444,530,000
PRESTACIONES SOCIALES	102,215,000			102,215,000
SEGURIDAD SOCIAL	117,120,000			117,120,000
BONIFICACIÓN	7,680,000			7,680,000
FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				
	217,640,332	.	.	217,640,332
SALARIOS	133,205,000			133,205,000
PRESTACIONES SOCIALES	30,630,000			30,630,000
SEGURIDAD SOCIAL	35,105,000			35,105,000
BONIFICACIÓN	2,310,000			2,310,000
HONORARIOS	16,390,332			16,390,332
RECURSOS CREE - PROYECTOS DE INVERSIÓN				
	1,837,623,450	.	.	1,837,623,450
SECTOR EDUCATIVO	1,837,623,450			1,837,623,450
TOTAL PRESUPUESTO 2014	22,303,588,332		.	22,303,588,332

Artículo Tercero: Dar cabal cumplimiento al artículo 118 de la ley 30 de 1992: "Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario"

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Cuarto: Establecer las siguientes normas para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la Institución Universitaria Antonio José Camacho para la vigencia fiscal del año 2014:

Parágrafo: Campo de aplicación: Estas Disposiciones Generales rigen para el normal funcionamiento de la Institución y las complementan las Normas Orgánicas del Presupuesto contemplada en el Decreto 111 del año 1996 "Por el





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”, el decreto 4730 de 2005 “ por lo cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto” , el Acuerdo No. 017 de 1996 “ por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali”, y las otras que las modifican y las complementan.

CUARTA PARTE DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo Quinto: La ejecución del Presupuesto de la Institución será de Caja para los Ingresos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2014, si hubiesen transferencias contenidas en este presupuesto.

Parágrafo primero: Corresponde a la Tesorería General de la Institución, el recaudo de la totalidad de las rentas que generen sus diferentes dependencias y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo a la liquidez que presente la tesorería.

Parágrafo segundo: Para realizar las modificaciones al Presupuesto General de la Institución de que trata el artículo 80 del Acuerdo Municipal No 17 de 1996 y el artículo 19, literal h, del Estatuto General de la UNIAJC, deberán certificarse la disponibilidad de los recursos debidamente por el contador de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

QUINTA PARTE DE LOS GASTOS

Artículo Sexto: La ejecución del presupuesto general de gastos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente, más las reservas de compromiso excepcionales constituidas legalmente a diciembre 31 de 2014.

Parágrafo primero: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.



Parágrafo segundo: Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos.

Parágrafo tercero: Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos normativos de toda índole.

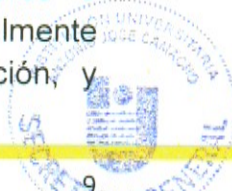
Parágrafo cuarto: Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser ordenados cuando éstos se hayan perfeccionado. Las dependencias a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.

Parágrafo Quinto: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos, la rectoría lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

Parágrafo sexto: El Rector de la UNIAJC, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para ajustar los rubros clasificados que conforman el presupuesto de la Institución financiados con recursos propios, previa certificación de disponibilidad de la oficina delegada Gestión Contable y Presupuesto que la apropiación que se pretende trasladar no está comprometida y está libre de afectaciones.

Parágrafo séptimo: Toda dependencia de la Institución deberá solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en la Oficina de Gestión Contable y Presupuesto con base en los estudios previos, antes de proceder a contratar bienes o servicios o asumir obligación alguna que comprometa algún recurso del Presupuesto, a fin de garantizar la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

Parágrafo octavo: Una vez determinados los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos, mediante el proceso de contratación legalmente establecido con partidas contenidas en el presupuesto de la Institución, y





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

ordenado el gasto se solicitará a la oficina Gestión Contable y Presupuesto, el registro presupuestal correspondiente que afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal, informando nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.

Parágrafo noveno: Los procesos de conciliación requieren obtener con anterioridad certificado de Disponibilidad Presupuestal, a fin de garantizar la existencia de recursos que permitan cumplir con los posibles acuerdos.

Parágrafo décimo: De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 017 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en cualquier mes del año fiscal, el Rector de la Institución, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- Se estime que los recaudos a recibir por la Institución en el respectivo año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
- Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados por dificultades en el Mercado Financiero.
- Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos la Institución podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Parágrafo décimo primero: Todo gasto que se ordene con cargo al Presupuesto del 2014, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.

Parágrafo décimo segundo: No requerirán operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la ley y que no signifiquen erogaciones en dinero.

Parágrafo décimo tercero: El Rector podrá adicionar al presupuesto, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.



Parágrafo décimo cuarto: El acuerdo de adopción de liquidación del presupuesto, contendrá la clasificación detallada de los ingresos y gastos tanto en funcionamiento como de inversión, utilizando para ello un clasificador contable que permita identificar desde el punto de vista contable y presupuestal los gastos de personal, generales y de inversión.

Parágrafo décimo quinto: El Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho queda autorizado para suscribir todos los contratos a que haya lugar de conformidad con las Leyes de Contratación Pública tales Como: L. 80 de 1993, L. 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Institución.

Parágrafo décimo sexto: El Representante legal y el ordenador del gasto de la Institución deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales pensiones y transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

Parágrafo décimo séptimo: Autorizar al Representante legal y Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, constituir los fondos renovables o cajas menores necesarias para el normal funcionamiento de la UNIAJC

SEXTA PARTE DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo séptimo: Las cuentas por pagar que conforman el presupuesto de la Institución Universitaria Antonio José Camacho correspondientes al 2013 serán constituidas por el Tesorero, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y avalado por la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo primero: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad que forman parte del Presupuesto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, exigibles a 31 de diciembre y que suponen dos requisitos: que el





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, o que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

Parágrafo segundo: El área de contabilidad deberá causar la obligación a cargo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, previa recepción de las cuentas respectivas.

SEPTIMA PARTE DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

Artículo octavo: Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, para la vigencia fiscal 2014, de acuerdo al artículo 74 del Decreto 111 de 1996, "Aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, (Confis). Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Confis serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo primero: El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Confis. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 225/95, artículo 10).

Parágrafo segundo: Del recaudo de las rentas y del giro de los gasto según las especificaciones que se detallan en el presente acuerdo:

El Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de la vigencia 2014, deberá ser elaborado por la Vicerrectoría Administrativa, a través de la tesorería, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2014 de la UNIAJC.

La ejecución del presupuesto de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de la Institución en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir





**INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA**
Antonio José Camacho
Calidad, excelencia y compromiso social

sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetará a los montos aprobados en él. (Art. 73 del decreto 111/96).

Parágrafo tercero: Autorizar a la Tesorera de la UNIAJC realizar las modificaciones al programa anual mensualizado de caja PAC, que no varíen los montos globales necesarios para el funcionamiento de la Institución.

INGRESOS

MES	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	RECURSOS DE CAPITAL	TRASFERENCIAS DE LA NACIÓN	TOTAL INGRESOS
VIGENCIA ACTUAL					
ENERO	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
FEBRERO	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
MARZO	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
ABRIL	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
MAYO	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
JUNIO	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
JULIO	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
AGOSTO	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
SEPTIEMBRE	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
OCTUBRE	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
NOVIEMBRE	1,669,413,740	33,333,333	2,750,000	153,135,288	1,858,632,361
DICIEMBRE	1,669,413,742	33,333,337	2,750,000	153,135,282	1,858,632,361
	20,032,964,882	400,000,000	33,000,000	1,837,623,450	22,303,588,332

GASTOS

MES	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	GASTOS GENERALES APROBADOS	DEUDA INTERNA PÚBLICA APROBADA	PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTOR EDUCACIÓN	TOTAL GASTOS
VIGENCIA ACTUAL					
ENERO	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
FEBRERO	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
MARZO	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
ABRIL	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
MAYO	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
JUNIO	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
JULIO	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
AGOSTO	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
SEPTIEMBRE	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
OCTUBRE	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
NOVIEMBRE	94,927,500	308,239,167	122,058,333	1,333,407,361	1,858,632,361
DICIEMBRE	94,927,500	308,239,163	122,058,337	1,333,407,361	1,858,632,361
	1,139,130,000	3,698,870,000	1,464,700,000	16,000,888,332	22,303,588,332

REZAGO

MES	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	GASTOS GENERALES APROBADOS	DEUDA INTERNA PÚBLICA APROBADA	PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTOR EDUCACIÓN	TOTAL REZAGO
ENERO	158,347,322	405,529,778	-	126,500,000	690,377,100
FEBRERO	-	-	-	33,000,000	33,000,000
MARZO	-	-	-	235,000,000	235,000,000
ABRIL	-	-	-	137,200,000	137,200,000
MAYO	-	-	-	128,000,000	128,000,000
JUNIO	-	-	-	21,483,012	21,483,012
JULIO	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	-	-	-	-	-
TOTAL	158,347,322	405,529,778	-	681,183,012	1,245,060,112



OCTAVA PARTE DEFINICIONES

Artículo noveno: Señalar las siguientes definiciones de los conceptos de ingresos y de gastos para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, para la vigencia fiscal del año 2014:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Contiene la totalidad de los Ingresos que recibe la Institución Universitaria Antonio José Camacho sujetos o no a destinación por valor de \$22.303.588.332 están constituidos por los Ingresos Corrientes – Ingresos tributarios e Ingresos No tributarios- y Recursos de Capital.

1. INGRESOS CORRIENTES:

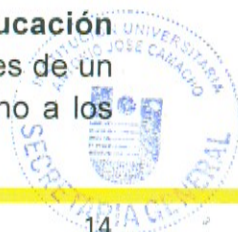
Son los recursos que percibe la Institución Universitaria Antonio José Camacho en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la prestación de servicios de educación y por la celebración de contratos o convenios.

2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Los ingresos provenientes de la prestación de servicios educativos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de la educación para el trabajo y desarrollo humano y educación formal que ofrece la Institución, además de los que se originan por la explotación de bienes o por la participación en los beneficios que por efecto de vinculación del capital de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, se obtiene un determinado rendimiento. Incluye además una serie de fuentes de recursos tales como venta de bienes y servicios, participaciones, rentas contractuales, multas, aportes gubernamentales y de otras entidades, devolución del IVA, entre otros. Para el cumplimiento de la función Institucional.

3. Matrículas, Inscripciones, Extemporaneidad e Intereses de Educación

Superior: Son los ingresos cancelados por los aspirantes y estudiantes de un programa de educación superior en razón de su solicitud y el derecho a los



procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación, biblioteca y conexos de educación superior, así como el pago extemporáneo durante un periodo académico.

4. **Otros derechos académicos por Habilitaciones, Carné, Exámenes, Certificados y Constancias:** Es el producto del valor cancelado por los estudiantes para poder presentar exámenes de habilitación, carnés, supletorios, validación, suficiencia, especiales y de trabajo de grado, seguros y por la cancelación de certificados de estudio o constancias de diferente orden.
5. **Servicio Médico Asistencial:** Son los ingresos cancelados por los estudiantes de los programas de educación superior por el derecho a los programas de promoción.
6. **Educación Continuada, Cursos de Extensión y otros:** Son los ingresos que percibe la Institución provenientes de los recaudos por la ejecución de convenios y/o contratos interadministrativos sin destinación específica, cursos, seminarios, diplomados, asesorías, servicios técnicos, consultorías, eventos académicos no conducentes a título.
7. **Programas Bilingüismo:** Fortalecimiento en el dominio de un idioma extranjero, esencial para cualquier sociedad interesada en hacer parte de dinámicas globales de tipo académico, cultural, económico.
8. **Ingresos por Convenios:** Son los ingresos que percibe la Institución por contratos y/o convenios interadministrativos, con destinación específica, celebrados con entidades públicas en especial con el Municipio de Cali.
9. **Recuperación de IVA:** Ingresos que percibe la Institución por la devolución del IVA pagado a sus proveedores en la adquisición de bienes gravados con este tributo, por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a lo estipulado en la ley 30 de 1992.
10. **RECURSOS DE CAPITAL:** Son ingresos extraordinarios que percibe la Institución provenientes de distintas fuentes como rendimiento de su patrimonio, los provenientes del cómputo de los recursos del balance del tesoro, los rendimientos por operaciones financieras, el diferencial cambiario,





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

los recursos provenientes de la recuperación de cartera, donaciones. La venta de activos fijos se refiere a la venta de lotes, edificios, locales etc.

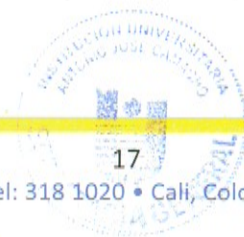
- 11. Crédito interno:** Representa el valor aprobado en la vigencia en el presupuesto de la entidad contable Pública para atender el servicio de la deuda interna, por amortizaciones de capital, intereses, comisiones e imprevistos.
- 12. Rendimientos Financieros:** Son las sumas percibidas por la colocación de excedentes transitorios de tesorería y por otro tipo de inversiones, en entidades donde tenga participación la Institución.
- 13. PRESUPUESTO DE GASTOS** Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere la Institución Universitaria Antonio José Camacho para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal.
- 14.** El presupuesto de gastos guarda estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas se entienden como autorizaciones máximas de gasto.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- 15. Gastos de funcionamiento:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las dependencias para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, ley, acuerdos y resoluciones, comprende:
- 16. Gastos de Personal:** Corresponde a los gastos en que incurre la Institución para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:
- 17. Servicios personales asociados a la nómina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de cargos de la Institución. Comprende:



- 18. Sueldos del Personal:** Pago de las remuneraciones establecidas, de conformidad con las normas vigentes, para los servidores públicos que figuren en la planta de la Institución.
- 19. Bonificación:** En el contexto laboral, el término liberalidad se debe interpretar como la acción libre que toma el empleador de pagar o no un valor a sus trabajadores, luego, el pago realizado depende exclusivamente de la voluntad del empleador para hacerlo.
- 20. Auxilio de transporte:** Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 21. Vacaciones:** Descanso remunerado al que tienen derecho, empleados administrativos equivalente a quince (15) días por cada año de servicio.
- 22. Servicios personales indirectos:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o, para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como personal supernumerario y honorarios.
- 23. Personal Supernumerario:** Comprende el pago servicios calificados a personas naturales o jurídicas como técnicos, asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no pueden ser atendidos por personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetas al régimen contractual vigente. También comprende el pago a aquellos estudiantes que adelantan la práctica exigida por las universidades e instituciones universitarias para optar al título profesional, tecnólogo.





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

24. Honorarios: Comprende la retribución a los servicios personales prestados por los consejeros de la Institución. Así mismo se cubren los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria, esporádica y sin subordinación, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

25. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO:

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privada, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

26. Aporte a la Seguridad Social - Salud y ARP: Pago que realiza la Institución por aportes en salud, para la protección de la salud de los empleados y familia a cargo del mismo, conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

Incluye además la cotización que debe realizar la Institución para cubrir los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional (ATEP).

27. Aporte a la Seguridad Social –Pensión: Pago que realiza la Institución por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

28. Aportes a Caja de Compensación Familiar: Son aquellos aportes que, por Ley, está obligado a transferir la Institución a las diferentes cajas de compensación familiar, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

29. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Institución como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF.



30. Aporte al ICBF: Son aquellos aportes que, por ley, está obligado a transferir a la Institución al ICBF, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

31. Aportes al SENA: Son aquellos aportes que, por ley nacional, está obligado a transferir la Institución al SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

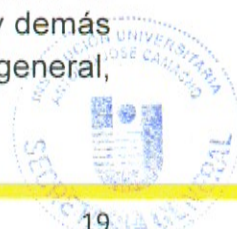
GASTOS GENERALES APROBADOS

32. Impuestos y contribuciones: Este objeto del gasto atiende el pago de impuestos nacionales y territoriales de los cuales por mandato legal la Institución sea sujeto pasivo.

33. Materiales y Suministros: Adquisición de bienes de consumo final para el funcionamiento de las dependencias de la Institución, que por su uso, no pueden volver a emplearse ni son objeto de devolución. Su adquisición se hará conforme al plan de compras. Estos bienes comprenden: útiles de escritorio, material didáctico, suministros para información sistematizada, suministros para dibujo y medios educativos, suministros para máquinas fotocopadoras, elementos de aseo, llantas, implementos deportivos, suministros para laboratorios, elementos médicos, elementos para mantenimiento, elementos para servicio de seguridad, elementos de oficina, suministros para la enseñanza y la educación, elementos para cultura y recreación, repuestos, herramientas menores, elementos para la construcción.

34. Comunicaciones y Transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano y rural, correo, correo electrónico, telégrafos, beepers y otros medios de comunicación, embalaje y acarreo de elementos de consumo y devolutivos. Igualmente incluye el transporte colectivo de funcionarios, y estudiantes de la Institución.

35. Impresos y Publicaciones: Pago de los impresos ordenados por la Institución y elaborados por particulares como publicaciones institucionales, servicios de pre-prensa, terminados, tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones y demás servicios requeridos para efectuar publicaciones internas y en general,





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

impresos o publicaciones en cualquier medio para posicionamiento de la institución.

36. Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad y propaganda y/o piezas publicitarias contratadas para el posicionamiento de la institución y de sus programas, con cualquier medio: directorios telefónicos, prensa, televisión, vallas, pendones con mensajes institucionales. Incluye divulgación en eventos, avisos de prensa de convocatorias, licitaciones, entre otros.
37. **Servicios Públicos:** Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, telefonía celular, servicio de Internet y demás servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.
38. **Seguros:** Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, accidente estudiantil, transporte de valores y en general todo tipo de seguros que se genere para proteger las personas, el bien mueble o inmueble de propiedad la Institución, presentación de seriedad de la oferta y deducibles, incluye todas las exigidas en los contratos o convenios suscritos por la Institución. La administración deberá adoptar los medios que estime necesario para garantizar, que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente
39. **Arrendamientos:** Comprenden cánones de arrendamientos y cuotas de administración por inmuebles, maquinaria, equipo, equipo de transporte y paquetes operacionales (software), laboratorios. Incluye licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.
40. **Viáticos y Gastos de Viaje:** Reconocimiento que se hace al personal por concepto de alimentación y alojamiento cuando previa resolución, deba desempeñar sus funciones en lugares distintos a la sede de trabajo habitual. Incluye transporte aéreo y terrestre por el desplazamiento de funcionarios de la Institución y de personas naturales encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas como: técnicos, consejeros, profesores, conferencistas, asesores o expertos nacionales o extranjeros, entre otros.





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

- 41. Gastos financieros:** Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Institución contrate la administración de sus cuentas, tarjetas, servicios bancarios o el recaudo de los servicios.
- 42. Dotación de personal:** Comprende el pago del vestuario, uniformes para los servidores públicos que lo requieran en virtud del desempeño de sus funciones y elementos de protección personal requeridos por los funcionarios de la Institución
- 43. Afiliaciones:** Comprende las erogaciones que se realizan por afiliación y sostenimiento a las distintas federaciones, asociaciones, empresas de servicios y agremiaciones, entre otros. Incluye suscripciones a periódicos y revistas de origen nacional y extranjero.
- 44. Cuota de fiscalización:** Comprende los pagos que debe realizar la UNIAJC a la Contraloría General Municipal, por concepto de facturación del servicio de auditaje.
- 45. Cesantías:** A este concepto corresponden los pagos que por cesantías acumuladas tenga el funcionario al momento de su desvinculación.
- 46. Intereses Sobre las cesantías:** Corresponde al 12% anual del valor de las cesantías que se debe pagar a los a los funcionarios según las normas legales vigentes, o su valor proporcional.
- 47. GASTOS DE INVERSIÓN** Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital.

Artículo Décimo: Los vacíos que se presentaren en este Acuerdo se suplirán acorde con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, así como las establecidas en el Decreto 111 de 1.996, el Decreto de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, donde se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal del año 2014 y demás normas que regulen la materia.





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

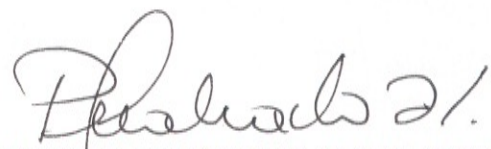
Artículo Décimo primero: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero, de dos mil catorce (2014) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Año dos mil catorce (2014).

Artículo Décimo segundo: Delegar a la Vicerrectoría Administrativa de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, para realizar todas las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ
Representante del señor Alcalde
Municipio de Santiago de Cali


PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ
Secretaria General.

Elaboró: Secretaría General
Revisó y Aprobó: Vicerrectoría Administrativa

